

Luzaga y agregado, distrito único.
 Medranda y agregados, distrito único.
 Pálmaces de Jadraque y agregado, distrito único.
 Pinilla de Molina y agregado, distrito único.
 Trijueque, distrito único.
 Vaideconcha, distrito único.

Jaén:

Carchel, distrito único.
 Larva, distrito único.

Lérida:

Montornés, distrito único.
 Poble de Granadella, distrito único.
 Santalifa, distrito único.

Logroño:

Azofra, distrito único.
 Berceo, distrito único.
 Cabezón de Cameros, distrito único.
 Camporvín, distrito único.
 Cihuri, distrito único.
 Fonzaletche, distrito único.
 Rasillo de Cameros (El), distrito único.
 Tirgo, distrito único.

Logroño:

Torre de Cameros, distrito único.
 Villalobar de Rioja, distrito único.
 Viniegra de Abajo, distrito único.

Palencia:

Alba de Cerrato, distrito único.
 Castrillo de Onielo, distrito único.
 Hontoria de Cerrato, distrito único.
 Soto de Cerrato, distrito único.
 Valoria del Alcor, distrito único.
 Villacidaler, distrito único.
 Villaconancio, distrito único.
 Villalumbroso, distrito único.

Salamanca:

Puebla de Yeltes, distrito único.

Segovia:

Cerezo de Arriba, distrito único.
 Fuentepiñel, distrito único.
 Prádales, distrito único.

Soria:

Aguaviva de la Vega, distrito único.
 Cigudosa, distrito único.
 Iruecha, distrito único.
 San Felices, distrito único.

Teruel:

Escorihuela, distrito único.
 Odón, distrito único.

Toledo:

Casasbuenas, distrito único.
 Chueca, distrito único.

Valladolid:

Adalia, distrito único.
 Benafarcés, distrito único.
 Brahojos de Medina, distrito único.
 Monasterio de la Vega, distrito único.
 San Pablo de la Moraleja, distrito único.
 Ventosa de la Ouesta, distrito único.
 Villafranca de Duero, distrito único.

Zamora:

Abezares, distrito único.
 Maderal (El), distrito único.
 San Marcial, distrito único.

Zaragoza:

Bureta, distrito único.
 Calmarza, distrito único.
 Embid de Ariza, distrito único.
 Frago (El), distrito único.
 Jaulín, distrito único.
 Mozota, distrito único.
 Orés, distrito único.
 Santa Eulalia del Gállego, distrito único.
 Sigües, distrito único.
 Uerqa, distrito único.
 Traóbares, distrito único.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 3 de octubre de 1960 por la que se declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, al Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Eduardo Vila Fano.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926; lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934 y de conformidad con lo que determina el artículo 14 del Decreto de 26 de julio de 1957, aprobando el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Eduardo Vila Fano, que cumplió la edad reglamentaria el día 2 del actual, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1960.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria en el recurso de reposición interpuesto por doña Teresa Suárez Coderch.

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Teresa Suárez Coderch, Maestra nacional, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de febrero de 1960, que resuelve concurso general de traslado en el Magisterio Nacional.

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1960. — El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Recursos.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria en el recurso de reposición interpuesto por doña María de la Encarnación Aguado de Andrés.

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María de la Encarnación Aguado de Andrés, Maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casada, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de febrero de 1960, que le deniega el derecho a concurrir al concurso restringido para provisión de escuelas de diezmilistas.